



INFORME INDIVIDUAL
COMAPA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	333
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	338
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	340
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	340
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	340
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	347
4.1. Ingresos y Egresos.....	347
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	348
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	350
5.1. Observaciones y Recomendaciones	350
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	394
5.3. Dictamen.....	394

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Comapa, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$69,248,346.29	\$67,663,468.85
Muestra Auditada	41,549,007.77	47,567,959.48
Representatividad de la muestra	60%	70%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$29,411,270.95	44
Muestra Auditada	18,172,002.43	15
Representatividad de la muestra	62%	34%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$68,907,013.57 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,160,050.99	\$1,274,954.22
Derechos	560,343.38	769,515.20
Productos	48,723.20	18,777.71
Aprovechamientos	6,400.00	241,674.54
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	66,130,755.00	65,746,222.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,000,741.00	1,197,201.68
TOTAL DE INGRESOS	\$68,907,013.57	\$69,248,346.29
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$25,922,394.83	\$18,762,437.11
Materiales y Suministros	2,285,732.23	4,092,244.27
Servicios Generales	3,892,054.23	6,975,281.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,595,671.89	3,199,262.99
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,260,533.00
Inversión Pública	26,830,495.47	25,761,377.90
Deuda Pública	8,380,664.92	7,612,332.32
TOTAL DE EGRESOS	\$68,907,013.57	\$67,663,468.85
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,584,877.44

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$31,257,056.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$13,644,041.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,272,314.41
Caminos Rurales	1,867,238.72
Deuda Pública	7,267,639.70
Educación	1,594,827.40
Electrificación	2,753,600.33
Equipamiento Urbano	1,099,915.61
Gastos Indirectos	719,682.49
Urbanización Municipal	979,478.53
Vivienda	11,700,609.29
TOTAL	\$31,255,306.48

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,300,000.00
Bienes Inmuebles	1,180,000.00
Bienes Muebles	129,089.52
Caminos Rurales	595,031.00
Deuda Pública	992,800.00
Equipamiento Urbano	1,194,530.91
Estudios	40,600.00
Fortalecimiento Municipal	1,762,850.91
Planeación Municipal	1,200,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,152,729.69
Vivienda	1,093,442.26
TOTAL	\$13,641,074.29

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	29	25

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-043/2021/002 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0116164633 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$3,495.04, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Así mismo, conforme a sus registros contables existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la evidencia de su devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.2.06.08	Scotiabank Inverlat Cta. 000988-9 Fortamundf 2019	\$50,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-043/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.2.02.11	BBVA Cta. 633822-4 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2021	\$55,259.03

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-043/2021/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por concepto de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2021, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como la documentación comprobatoria de la amortización o recuperación.

Cuenta Bancaria número 0116164609 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9746	26/05/2021	Transferencia pago de folio fiscal con terminación 06FC70DF5DEC por anticipo del 30%	\$1,125,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-043/2021/005 ADM

Conforme a sus registros contables, mediante póliza DI20211130000057 de fecha 30 de noviembre de 2021, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.2.4.1.01.01	Muebles de oficina y estantería	\$23,392.01
1.2.4.1.03.01	Bienes informáticos	179,769.18
1.2.4.2.03.01	Equipo fotográfico y de video	3,953.00
1.2.4.6.07.02	Herramientas y máquinas-herramienta	26,429.90

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No presentó el acuerdo de Cabildo en el que aprobaran la baja de los bienes indicados.

- b. De acuerdo con lo señalado no exhibió el Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo según registros contables sea correcta, así mismo no resuelve el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables conludispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-043/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	\$50,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-043/2021/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por concepto de "Digitalización de expedientes", sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueran recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116338151 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
008	25/02/2021	Pago de factura A46 por servicios de digitalización de expedientes 2019	\$145,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-043/2021/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por concepto de “Modernización de Servicios Administrativos”, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueran recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116164633 del Banco BBVA México, S.A.

Acción número 126 “Modernización de sistemas administrativos”

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1018	02/12/2021	Transferencia pago factura A54 por digitalización de expedientes 2021 del H. Ayuntamiento de Comapa	\$145,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-043/2021/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales a cargo de la acción 112 por concepto de "Servicios en capacitación consistente en materia de género para servidores y servidoras públicas", sin embargo, no presentó evidencia de la entrega del material impreso, de la planeación de los temas, así como del programa de actividades de los cursos impartidos como lo describe el objeto del contrato de prestación de servicios, con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116164633 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1992	04/05/2021	Pago por servicios de capacitación a personal del H. Ayuntamiento	\$290,000.00
5706	05/07/2021	Pago por servicios de capacitación a personal del H. Ayuntamiento	145,000.00
7857	02/09/2021	Pago por servicios de capacitación en materia de género	145,000.00
TOTAL			\$580,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-043/2021/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por servicios profesionales por concepto de asesoría y consultoría legal, sin embargo, no presentó la evidencia de la situación que guarda la Administración Pública Municipal a través de la clasificación de la información (Organización, Planeación, Marco Regulatorio y Situación Legal, Financiera, Administrativa, Inversión u Obra Pública, Transparencia, Control y Fiscalización y Compromisos Institucionales), así como la constancia de que los trabajos fueran recibidos de conformidad por las Autoridades Municipales con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116164633 del Banco BBVA México, S.A.

Acción número 111 "Pago de proyecto de asesoría para la entrega-recepción de la administración municipal 2018-2021"

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0838	12/02/2021	Servicios especializados de asesoría y consultoría legal para el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal.	\$110,000.00
0390	16/03/2021	Servicios especializados de asesoría y consultoría legal para el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal.	110,000.00
8613	21/04/2021	Servicios especializados de asesoría y consultoría legal para el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal.	110,000.00
2531	04/05/2021	Servicios especializados de asesoría y consultoría legal para el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal.	110,000.00
1211	17/06/2021	Servicios especializados de asesoría y consultoría legal para el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal.	110,000.00
9659	16/07/2021	Servicios especializados de asesoría y consultoría legal para el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal.	110,000.00
0735	23/08/2021	Servicios especializados de asesoría y consultoría legal para el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal.	110,000.00
4744	15/09/2021	Servicios especializados de asesoría y consultoría legal para el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal.	110,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8445	21/10/2021	Servicios especializados de asesoría y consultoría legal para el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal.	110,000.00
6044	26/11/2021	Servicios especializados de asesoría y consultoría legal para el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal.	110,000.00
4941	21/12/2021	Servicios especializados de asesoría y consultoría legal para el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal.	100,000.00
TOTAL			\$1,200,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-043/2021/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Laudos laborales", los cuales abajo se detallan, sin embargo, no exhibió la Resolución dictada por la instancia correspondiente en la que se compruebe el cumplimiento de la sentencia determinada.

Cuenta Bancaria número 0116164633 del Banco BBVA México, S.A.

115 "Pago de obligaciones financieras (Laudos Laborales).

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
015	17/06/2021	Víctor Hugo Moreno Ricarte	Pago de quinta parcialidad por laudo laboral	\$49,334.31
017	17/06/2021	Blanca Angélica Gamboa Fernández	Pago de quinta parcialidad por laudo laboral	36,106.56

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
018	18/06/2021	Evodio Morales Martínez	Pago de quinta parcialidad por laudo laboral	83,124.09
019	17/06/2021	Petra Solís Arguello	Pago de quinta parcialidad por laudo laboral	24,326.35
020	17/06/2021	Lorenzo Jácome lagunés	Pago de quinta parcialidad por laudo laboral	31,994.26
021	17/06/2021	Alma Yanet Paredes Solís	Pago de quinta parcialidad por laudo laboral	53,908.35
022	17/06/2021	Angélica María Hernández González	Pago de quinta parcialidad por laudo laboral	24,326.35
023	17/06/2021	Emmanuel Flores Hernández	Pago de quinta parcialidad por laudo laboral	35,077.38
024	17/06/2021	Yuridia Lezama Islas	Pago de quinta parcialidad por laudo laboral	37,984.92
025	14/06/2021	Ambrocio Amox Islas	Pago de quinta parcialidad por laudo laboral	43,015.14
026	23/06/2021	Olivia Namorado Jácome	Pago de quinta parcialidad por laudo laboral	24,326.35
049	13/12/2021	Olivia Namorado Jácome	Pago de sexta parcialidad por laudo laboral	24,326.35
050	09/12/2021	Ambrocio Amox Islas	Pago de sexta parcialidad por laudo laboral	43,015.14
051	07/12/2021	Yuridia Lezama Islas	Pago de sexta parcialidad por laudo laboral	37,984.92
052	07/12/2021	Emmanuel Flores Hernández	Pago de sexta parcialidad por laudo laboral	35,077.38
053	07/12/2021	Angélica María Hernández González	Pago de sexta parcialidad por laudo laboral	24,326.35
054	07/12/2021	Alma Yanet Paredes Solís	Pago de sexta parcialidad por laudo laboral	53,908.35
055	07/12/2021	Lorenzo Jácome lagunes	Pago de sexta parcialidad por laudo laboral	31,994.26
056	10/12/2021	Petra Solís Arguello	Pago de sexta parcialidad por laudo laboral	24,326.35

No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
057	07/12/2021	Evodio Morales Martínez	Pago de sexta parcialidad por laudo laboral	83,124.09
059	08/12/2021	Víctor Hugo Moreno Ricarte	Pago de sexta parcialidad por laudo laboral	49,334.31
061	07/12/2021	Blanca Angélica Gamboa Fernández	Pago de sexta parcialidad por laudo laboral	36,106.56
TOTAL				\$887,048.12

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$887,048.12** (Ochocientos ochenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-043/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable en el ejercicio 2021 adquirió uniformes deportivos, sin embargo, no presentó la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios, por lo que la erogación no se encuentra justificada.

Cuenta Bancaria número 0116338151 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7040	29/04/2021	Adquisición de uniformes deportivos en ayudas asistenciales	\$24,244.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$24,244.00** (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-043/2021/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se citan, efectuó erogaciones por concepto de "Construcción de unidad básica de vivienda rural", sin embargo, no exhibió los programas y/o convocatorias autorizados por el Cabildo, los requisitos establecidos, padrón de beneficiarios y Actas de Entrega Recepción a cada beneficiario, así como un estudio socioeconómico previo en el que se justifique la vulnerabilidad de la población y que las localidades beneficiadas se encuentren en rezago social.

Cuenta Bancaria número 0116164609 del Banco BBVA México, S.A.

Obra número 022 "Construcción de cuarto para baño en las localidades de dos Caminos".

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.7438	04/06/2021	Estimación número 1 normal	\$415,525.39
Trans.1913	11/10/2021	Estimación número 2 normal finiquito	456,091.94
TOTAL			\$871,617.33

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Obra número 023 "Construcción de cuarto para baño en las localidades de Boca del Monte".

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.9523	01/07/2021	Anticipo el 30%	\$250,663.65
Trans.7330	12/08/2021	Estimación número 1 normal	130,422.70
Trans.2814	18/11/2021	Estimación número 2 normal	282,455.23
Ch.009	03/12/2021	Estimación número 3 normal finiquito	126,859.79
TOTAL			\$790,401.37

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Obra número 027 "Construcción de piso firme en las localidades de Sonora".

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.3237	26/05/2021	Anticipo el 50%	\$85,204.15
Trans.4516	06/09/2021	Estimación número 1 normal	143,549.82
Trans.7408	15/10/2021	Estimación número 2 normal finiquito	15,084.20
TOTAL			\$243,838.17

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Obra número 028 “Construcción de piso firme en las localidades de Mata Higuera”.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.7394	13/10/2021	Estimación número 1 normal finiquito	\$254,550.75

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Obra número 029 “Construcción de piso firme en la localidad de Cerritos”.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans1173	05/11/2021	Estimación número 1 normal	\$127,077.78
Trans.0356	26/11/2021	Estimación número 2 normal finiquito	74,954.10
TOTAL			\$202,031.88

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Obra número 035 “Construcción de piso firme en las localidades de Sonora y Corral”.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.7834	13/10/2021	Estimación número 1 normal finiquito	\$540,801.24

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,903,240.74 (Dos millones novecientos tres mil doscientos cuarenta pesos 74/100 M.N.)**

Observación Número: FM-043/2021/016 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por el concepto y monto indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAEEM)

ACCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
200	Adquisición de luminarias	Agosto - Diciembre	\$291,293.10

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-043/2021/017 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-043/2021/020 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-043/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-043/2021/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-043/2021/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-043/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-043/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-043/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-043/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APPS's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-043/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-043/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-043/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-043/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-043/2021/001 DAÑ	Número de Servicio: 2021300430001
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	Monto pagado: \$719,682.49 Monto contratado: \$719,682.49
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión externa de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2021, incluyendo la revisión de expedientes técnicos unitarios de obra 2021 y apoyo a la integración de la solventación de observaciones ante el Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) del ejercicio 2020; supervisión física y verificación de las obras consistente en el procedimiento constructivo, cumplimiento de las especificaciones técnicas y revisión de volúmenes generadores; verificación de estimaciones y formatos complementarios necesarios para el proceso de liberación; formulación de formatos de supervisión para los reportes mensuales y su completa integración, y supervisar que las obras realizadas con los fondos ejercidos durante 2021 estén debidamente concluidas, de acuerdo con lo contratado.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario del servicio se detectó que presentaron el contrato del servicio, finiquito y facturas de pago; en el periodo de solventación aportaron presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones del servicio y Acta de Entrega- Recepción; sin embargo, no proporcionaron los términos de referencia, asimismo de las pólizas de cheque presentadas, falta la correspondiente a la estimación 3 normal; respecto del soporte de ejecución del servicio, exhibieron documentación incompleta, consistente en el expediente técnico de 40 obras que incluye 40 Actas de entrega recepción y 26 bitácoras; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

La comprobación del gasto carece de términos de referencia y alcances por lo que no garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación, el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción V y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

De acuerdo con el Cierre de Ejercicio 2021, se detectaron 34 obras correspondientes a la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); en el periodo de solventación aportaron evidencia de 40 obras, que incluye 40 Actas de Entrega - Recepción y 26 bitácoras; sin embargo, no se cuenta con los términos de referencia con los cuales definir puntalmente los alcances, aunado a que tampoco se tiene el oficio mediante el cual se designe al personal habilitado para realizar la supervisión de las obras, toda vez que no se identifica si éste forma parte de la contratista; por lo tanto no se proporcionó la totalidad de la evidencia de la ejecución del servicio, lo que imposibilita determinar si los trabajos se llevaron a cabo de manera correcta, de acuerdo con los alcances pagados en el finiquito del servicio, por lo que no se justifica

el total del gasto efectuado incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción V y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que los documentos presentados como soporte del contrato, como es el finiquito, no definen el monto respectivo para cada documentación que integra la supervisión externa y en virtud de que se encuentran incompletos no es factible cuantificar su valor unitario, por lo que se señala el monto total pagado.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso de trabajos no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$719,682.49 (Setecientos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300430008
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme (losa de concreto) en la localidad de Boca del Monte (32).	Monto pagado: \$1,813,730.67 Monto contratado: \$1,725,546.08 Monto convenido: \$88,184.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 07/06/2021 Fecha de término convenida: 22/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 38 techos firmes, en la localidad de Boca del Monte; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares de trazo y nivelación y la construcción de losas planas en estructura de 10 cm de peralte.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, convenios modificatorios, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción

a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; sin embargo se identificó que los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de costos horarios, estudios de mercado, rendimientos y el plano actualizado de obra terminada se encuentra incompleto, puesto que no incluye el número total de beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Llevet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-22-04-098, en las coordenadas de localización 19.159260 latitud norte, -96.843760 longitud oeste, en la localidad de Boca del Monte, en el Municipio de Comapa, Ver., con padrón de beneficiarios, finiquito, números generadores y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que los espacios no están siendo habitados, como se registró en reporte fotográfico.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron Acta Circunstanciada de fecha 01 de septiembre de 2022, con la intervención de diversos participantes, anexando plano manzanero, reporte fotográfico y video testimonial e identificaciones de las personas que intervienen en el Acta; sin embargo, las fotografías presentadas son tomas cerradas, por lo que no se consideran evidencia suficiente, prevaleciendo el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de la visita realizada, en el que se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, para los beneficiarios número 2, 11, 14, 18 y 22 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, ya que no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, no se priorizó que los espacios de las viviendas se encontraran deterioradas física o funcionalmente además de que contribuyeran a disminuir el hacinamiento, por lo que no se justifica el importe pagado para dichos beneficiarios, resultando un presunto daño patrimonial de \$231,239.60 (Doscientos treinta y un mil doscientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), incluyendo el

I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, específicamente en los beneficiarios número 2, 11, 14, 18 y 22 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$231,239.60 (Doscientos treinta y un mil doscientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021300430009
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme (losa de concreto) en las localidades de Comapa (9), Pochote Nuevo (4), El Jobo (Jobo Viejo) (3), San Felipe de Jesús (2), Tenextla (1) y Comalcuavilt (1).	Monto pagado: \$990,703.41 Monto contratado: \$1,078,888.00 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/06/2021 Fecha de término convenida: 22/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 22 techos firmes, en las localidades de Comapa, Pochote Nuevo, El Jobo (Jobo Viejo), San Felipe de Jesús, Tenextla y Comalcuavilt; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares de trazo y nivelación y la construcción de losas planas en estructura de 10 cm., de peralte.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, convenio modificadorio, autorización de prórrogas, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; sin embargo, se identificó que los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de costos horarios, estudios de mercado y rendimientos de acuerdo con la bibliografía técnica y el programa del convenio no especifica los trabajos que se realizarán en el plazo convenido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Llevet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-22-04-098, en las coordenadas de localización 19.124110 latitud norte, -96.796590 longitud oeste, en la localidad de Comapa; 19.124650 latitud norte, -96.798210 longitud oeste en la localidad de Pochote Nuevo; 19.134520 latitud norte, -96.725080 longitud oeste en la localidad de El Jobo (Jobo Viejo); 19.145210 latitud norte, -96.694340 longitud oeste en la localidad de San Felipe de Jesús; 19.178600 latitud norte, -96.901240 longitud oeste en la localidad de Tenextla y 19.106250 latitud norte, -96.747130 longitud oeste en la localidad de Comalcuavilt, en el Municipio de Comapa, Ver., con el padrón de beneficiarios, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, los espacios no están siendo habitados, como se registró en el reporte fotográfico.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada de fecha 01 de septiembre de 2022, con intervención de diversos participantes, anexando plano manzanero, reporte fotográfico y video testimonial e identificaciones de las personas que intervienen en el Acta; sin embargo, las fotografías presentadas son tomas cerradas, por lo que no se considera suficiente, prevaleciendo el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de la visita realizada, en el que se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, para los beneficiarios con número 1 de la localidad de Pochote Nuevo; beneficiarios número 1, 4, 7, 8 y 9 de la localidad de Comapa; beneficiario número 1 de la localidad de El Jobo y al beneficiario número 2 de la localidad de San Felipe de Jesús respecto del padrón de beneficiarios, ya que los techos construidos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, no se priorizó que los espacios de las viviendas se encontraran deterioradas física o funcionalmente, además de que contribuyeran a disminuir el hacinamiento, por lo

que no se justifica el importe pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$582,998.14 (Quinientos ochenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, específicamente en el beneficiario número 1 de la localidad de Pochote Nuevo, en los beneficiarios números 1, 4, 7, 8 y 9 de la localidad de Comapa, en el beneficiario número 1 de la localidad de El Jobo y en el beneficiario 2 de la localidad de San Felipe de Jesús, del padrón de beneficiarios de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$582,998.14 (Quinientos ochenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300430010
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme (lámina de zinc) en las localidades de San Francisco Nacaxtle (22) Limón (8) Vista Hermosa (7).	Monto pagado: \$1,188,479.03 Monto contratado: \$1,188,479.03
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 37 techos firmes en las localidades de San Francisco Nacaxtle, Limón y Vista Hermosa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares de excavación, anclaje y la colocación de canal monten y lámina.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito, Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; sin embargo, se identificó que los análisis de precios unitarios del presupuesto base

carecen de costos horarios, estudios de mercado y rendimientos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-22-04-098, en las coordenadas de localización 19.145840 latitud norte, -96.532970 longitud oeste, en la localidad de San Francisco Necaxtle; 19.140540 latitud norte, -96.584790 longitud oeste, en la localidad de El Limón y 19.145840 latitud norte, -96.532970 longitud oeste, en la localidad de Vista Hermosa, en el Municipio de Comapa, Ver., con padrón de beneficiarios, finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, los espacios no están siendo habitados, como se registró en el reporte fotográfico.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron Acta Circunstanciada de fecha 01 de septiembre de 2022, con intervención de diversos participantes, anexando plano manzanero, reporte fotográfico e identificaciones de las personas que intervienen en el Acta; sin embargo, las fotografías presentadas son tomas cerradas, por lo que no se consideran evidencia suficiente, prevaleciendo el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de la visita realizada, en el que se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, para los beneficiarios número 5 y 7 de la localidad de Vista Hermosa y los beneficiarios número 4, 5 y 7 de la localidad de El Limón, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, dado que no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, ya que las zonas techadas no corresponden a cuartos de una vivienda sino a espacios de exteriores que no contribuyen a disminuir el hacinamiento, por lo que no se justifica el importe pagado para dichos beneficiarios, resultando un presunto daño patrimonial de \$160,605.27 (Ciento sesenta mil seiscientos cinco pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores

y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, específicamente en los beneficiarios 5 y 7 de Vista Hermosa y 4, 5 y 7 de El Limón, del padrón de beneficiarios de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$160,605.27 (Ciento sesenta mil seiscientos cinco pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021300430015
Descripción de la Obra: Construcción de pozo profundo de agua potable en la localidad de San Felipe de Jesús.	Monto pagado: \$1,261,347.15 Monto contratado: \$1,262,895.85
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pozo profundo de agua potable en la localidad de San Felipe de Jesús; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de movimiento de equipo, extracción de tubería de ademe, limpieza y rectificación de pozo, desarrollo y aforo de prueba de bombeo, colocación de tubería de acero para ademe y aforo de bombeo efectivo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra, título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) número VER126055 de fecha 10 de marzo 2021, para la localidad de San Felipe, Garantía de Vicios Ocultos y Actas de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron plano actualizado de obra terminada, sin embargo carece de la firma del Director de Obras Públicas y de la Presidenta Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-22-04-098, en las coordenadas de localización 19.144267 latitud norte, -96.698993 longitud oeste, en la localidad de San Felipe de Jesús, en el Municipio de Comapa, Ver., con contrato, finiquito y planos iniciales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, dado que sólo se encontró la perforación del pozo y su base trapezoidal de acuerdo con los alcances del contrato, sin embargo, no aseguraron los recursos para su operación, ya que al consultar el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), no cuenta con registro de una etapa subsecuente para su puesta en marcha; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021, especifica que “Cuando se realicen proyectos de infraestructura, se deberá acreditar la existencia previa de obra básica necesaria para su funcionamiento, con la finalidad de que éstas sean bienes finales y funcionales”, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por no estar brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,261,347.15 (Un millón doscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021300430024
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Boca del Monte (17) y Comalcoavilt (2).	Monto pagado: \$1,178,642.15 Monto contratado: \$1,178,642.15 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 27/08/2021 Fecha de término convenida: 10/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 19 cuartos dormitorio en las localidades de Boca del Monte y Comalcoavilt; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentaciones, estructuras, acabados, puertas y ventanas, instalación eléctrica, colocación de lona, y colocación de placa.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, finiquito de obra, padrón de beneficiarios, convenio modificadorio de plazo, Actas de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron cálculo de financiamiento; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-22-04-098, en las coordenadas de localización 19.161910 latitud norte, -96.848880 longitud oeste, en la localidad de Boca del Monte y 19.107670 latitud norte, -96.760115 longitud oeste en la localidad de Comalcoavilt; en el Municipio de Comapa, Ver., con el padrón de beneficiarios, contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron Acta Circunstanciada de fecha 01 de septiembre de 2022, con intervención de diversos participantes, anexando plano manzanero, reporte fotográfico y video testimonial e identificaciones de las personas que intervienen en el Acta; sin embargo, las fotografías presentadas son tomas cerradas, por lo que no se consideran evidencia suficiente, prevaleciendo el señalamiento.

Derivado lo anterior, se ratifica el resultado de la visita efectuada, en la que se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, para los beneficiarios número 2, 3, 5, 7, 12 y 17 de la localidad Boca del Monte y el beneficiario número 2 de la localidad Comalcoavilt, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, dado que no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, ya que los cuartos se encontraron desplantados en terrenos baldíos como se observa en el reporte fotográfico de la visita de obra, por lo que no se justifica el importe pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$434,236.57 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, específicamente en los beneficiarios número 2, 3, 5, 7, 12 y 17 de la localidad Boca del Monte y en el beneficiario número 2 de la localidad Comalcoavilt, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$434,236.57 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2021/009 DAÑO	Obra Número: 2021300430025
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Paso Pimienta (2), Palo Verde (6), San Felipe de Jesús (5) y El Jobo Viejo (6).	Monto pagado: \$1,213,976.11 Monto contratado: \$1,178,642.15 Monto convenido: \$35,333.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 27/08/2021 Fecha de término convenida: 24/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 19 cuartos dormitorio en las localidades de Paso Pimienta, Palo Verde, San Felipe de Jesús y El Jobo Viejo del Municipio de Comapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares de trazo y nivelación, cimentación a base de plantilla y cadenas de desplante, estructuras consistentes en muros de block de concreto, castillos de concreto, cadenas de cerramiento y losas planas en estructura, así como acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base, padrón de beneficiarios, contrato de obra, convenios modificatorios, autorización de prórrogas, Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; sin embargo se identificó que el convenio modificatorio no presenta endoso de la garantía de cumplimiento y autorización escrita de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios, además el programa del convenio y el finiquito de obra carece de la firma del Supervisor de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-22-04-098, en las coordenadas de localización 19.145530 latitud norte, -96.694280 longitud oeste, en la localidad de Paso Pimienta; 19.154520 latitud norte, -96.757140 longitud oeste, en la localidad de El Jobo (Jobo Viejo); 19.142320 latitud norte, -96.745780 longitud oeste, en la localidad de Palo Verde y 19.145742 latitud norte, -96.690094 longitud oeste, en la localidad de San Felipe de Jesús, en el Municipio de Comapa, Ver., con padrón de beneficiarios, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2022, con intervención de diversos participantes anexando plano manzanero, reporte fotográfico, video testimonial e identificaciones de las personas que intervienen en el Acta; sin embargo, las fotografías presentadas son tomas cerradas, por lo que no se consideran evidencia suficiente, prevaleciendo el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de la visita realizada, en el que se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, toda vez que se advirtió que los cuartos dormitorio construidos del beneficiario número 1 de la localidad de San Felipe y del beneficiario número 1 de Palo Verde, respecto del padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, ya que los cuartos se encontraron desplantados en terrenos baldíos, como se observa en el reporte fotográfico de la visita de obra, por lo que no se justifica el importe pagado para dichos beneficiarios, resultando un presunto daño patrimonial de \$127,786.96 (Ciento veintisiete mil setecientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, específicamente en el beneficiario número 1 de la localidad San Felipe y en el beneficiario número 1 de la localidad Palo Verde, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$127,786.96 (Ciento veintisiete mil setecientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2021/010 DAÑO	Obra Número: 2021300430026
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en las localidades de El Limón (8), San Francisco Nacaxtle (4), San Cristóbal (4) y La Luz (3).	Monto pagado: \$1,214,815.68 Monto contratado: \$1,178,642.15 Monto convenido: \$36,173.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 18/08/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 19 cuartos dormitorio en las localidades de El Limón, San Francisco Nacaxtle, San Cristóbal y La Luz del Municipio de Comapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en las partidas de preliminares de trazo y nivelación, cimentación, estructuras de muro de block de concreto, castillos, cadenas y losa plana en estructura, además de incluir acabados, suministro de puertas y ventanas e instalación eléctrica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, contrato de obra, estimaciones, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; sin embargo se identificó que los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de precios de mercado, el convenio modificatorio carece del endoso de la garantía de cumplimiento y autorización escrita de volúmenes adicionales y extraordinarios, además el finiquito de obra no tiene las firmas del contratista y del Director de Obras Públicas, por lo que carece de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-22-04-098, en las coordenadas de localización 19.141052 latitud norte, -96.584279 longitud oeste, en la localidad de El Limón, 19.131888 latitud norte, -96.606010 longitud oeste, en la localidad de San Francisco Nacaxtle; 19.091362 latitud norte, -96.573373 longitud oeste, en la localidad de San Cristóbal y 19.108780 latitud norte, -96.642522 longitud oeste, en la localidad de La Luz; en el Municipio de Comapa, Ver., con padrón de beneficiarios, estimaciones y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada de fecha 01 de septiembre del 2022 con intervención de diversos participantes anexando plano manzanero, reporte fotográfico e identificaciones de las personas que intervienen en el Acta; sin embargo, las fotografías presentadas son tomas cerradas, por lo que no se consideran evidencia suficiente, prevaleciendo el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de la visita realizada, en el que se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, toda vez que se observó que los cuartos dormitorio construidos de los beneficiarios número 1 y 3 de la localidad de San Cristóbal y del número 5 de la localidad de El Limón, respecto del padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, ya que los cuartos se encontraron desplantados en terrenos baldíos, como se observa en el reporte fotográfico de la visita de obra, por lo que no se justifica el importe pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$191,813.01 (Ciento noventa y un mil ochocientos trece pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, específicamente en los beneficiarios 1 y 3 de la localidad de San Cristóbal y el número 5 de la localidad de El Limón, del padrón de beneficiarios de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$191,813.01 (Ciento noventa y un mil ochocientos trece pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021300430030
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en el Telebachillerato de Veracruz (TEBAEV), de la localidad de San Felipe de Jesús.	Monto pagado: \$389,072.24 Monto contratado: \$320,968.69 Monto convenido: \$68,103.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/06/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 02/08/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del techado el área de impartición de educación física en el Telebachillerato de Veracruz (TEBAEV), de la localidad de San Felipe de Jesús; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, estructura, pintura, colocación de lona y placa.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo el convenio modificatorio de monto no incluye el endoso de la garantía de cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2022 con intervención de diversos participantes, agregando un croquis de ubicación del predio, sin embargo no se considera idóneo ni suficiente, por lo que se ratifica que no proporcionaron la

escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos de construcción del techado, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Llevet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-22-04-098, en las coordenadas de localización 19.145832 latitud norte, -96.697963 longitud oeste, en la localidad de San Felipe de Jesús, en el Municipio de Comapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$389,072.24 (Trescientos ochenta y nueve mil setenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2021/012 DAÑO	Obra Número: 2021300430031
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en secundaria "Hipólito Lagunes Huesca" en la localidad de Pochote Nuevo.	Monto pagado: \$575,117.76 Monto contratado: \$575,117.76
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 18/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en el área de impartición de educación física en secundaria "Hipólito Lagunes Huesca" en la localidad de Pochote Nuevo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, estructura, pintura, colocación de lona y placa informativa.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra, en el periodo de solventación aportaron la garantía de cumplimiento; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio y la garantía de vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada de fecha 01 de septiembre de 2022 con intervención de diversos participantes, en la que manifiestan que existe una donación, sin embargo no se aporta documentación que la sustente, en la cual señalan “...*existe una acta de Asamblea de ejidatarios donde el terreno se donó para el uso de construcción de escuelas mismo que ya fue solicitado ...pero por la antigüedad ...aún no ha sido localizado...*”; por lo que no se considera suficiente y se ratifica que no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos de la construcción del techado, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-22-04-098, en las coordenadas de localización 19.105560 latitud norte, -96.776950 longitud oeste, en la localidad de Pochote Nuevo, en el Municipio de Comapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$575,117.76 (Quinientos setenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021300430032
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria "Ricardo Flores Magón" en la localidad de Rancho Nuevo	Monto pagado: \$517,580.24 Monto contratado: \$517,580.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria "Ricardo Flores Magón" en la localidad de Rancho Nuevo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, estructura, pintura, colocación de lona y placa.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, en el periodo de solventación aportaron la junta de aclaraciones y garantía de cumplimiento; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio y cálculo de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada de fecha 01 de septiembre de 2022 con intervención de diversos participantes, en la que manifiestan que la obra se encuentra terminada, sin embargo no se aporta documentación que lo sustente, en la cual señalan "...la obra se encuentra terminada y operando dentro del predio de la escuela primaria "Ricardo Flores Magón".",

por lo que no se considera suficiente y se ratifica que no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos de la construcción del techado, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-22-04-098, en las coordenadas de localización 19.165776 latitud norte, -96.871790 longitud oeste, en la localidad de Rancho Nuevo, en el Municipio de Comapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$517,580.24 (Quinientos diecisiete mil quinientos ochenta pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2021/014 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 2 registros de 19 revisados, los identificados con los números 2021300430031 y 2021300430032 no presentaron las garantías de cumplimiento.

En 2 obras de 19 revisadas, en las identificadas con los números 2021300430031 y 2021300430121 no se presentaron las garantías de vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Por lo tanto se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-043/2021/015 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$28,147,326.63, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$491,840.00	\$249,400.00	\$3,925,440.00	\$2,944,080.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes para las obras 2021300430016, 2021300430021 y 2021300430032, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 39 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$24,921,147.17, encontrando lo siguiente:

- 18 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 21 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 39 contratos, se adjudicaron 19 a sólo 5 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Miguel Ángel Hernández López, con los siguientes números de contrato: MCV-OP-2021300430007/AD, MCV-OP-2021300430010, MCV-OP-2021300430030/AD, MCV-OP-2021300430031 y MCV-OP-2021300430119/AD.
2. David Colorado Nextle, con los siguientes números de contrato: MCV-OP-2021300430005/AD, MCV-OP-2021300430020, MCV-OP-2021300430021 y MCV-OP-2021300430034.
3. Denisse del Carmen Sarabia Santos, con los siguientes números de contrato: MCV-OP-2021300430006/AD, MCV-OP-2021300430120/AD, MCV-OP-2021300430121 y MCV-OP-2021300430122/AD.
4. SVL Construcción y Edificación de Espacios, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MCV-OP-2021300430012, MCV-OP-2021300430013/AD y MCV-OP-2021300430124.
5. Construcciones Isiana, S.A. de C.V, con los siguientes números de contrato: MCV-OP-2021300430014/AD, MCV-OP-2021300430016 y MCV-OP-2021300430017.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-043/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-043/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-043/2021/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-043/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-043/2021/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-043/2021/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-043/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021 no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,796,144.52	\$2,918,200.99	\$2,918,200.99

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-043/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-043/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-043/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-043/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-043/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-043/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.

- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDDEFM.

Recomendación Número: RDE-043/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-043/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Comapa, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-043/2021/004 DAÑ	\$1,125,000.00
2	FM-043/2021/008 DAÑ	145,000.00
3	FM-043/2021/009 DAÑ	145,000.00
4	FM-043/2021/010 DAÑ	580,000.00
5	FM-043/2021/011 DAÑ	1,200,000.00
6	FM-043/2021/012 DAÑ	887,048.12
7	FM-043/2021/013 DAÑ	24,244.00
8	FM-043/2021/015 DAÑ	2,903,240.74
Subtotal Financiero		\$7,009,532.86
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
9	TM-043/2021/001 DAÑ	\$719,682.49
10	TM-043/2021/003 DAÑ	231,239.60
11	TM-043/2021/004 DAÑ	582,998.14
12	TM-043/2021/005 DAÑ	160,605.27
13	TM-043/2021/006 DAÑ	1,261,347.15
14	TM-043/2021/008 DAÑ	434,236.57
15	TM-043/2021/009 DAÑ	127,786.96
16	TM-043/2021/010 DAÑ	191,813.01
17	TM-043/2021/011 DAÑ	389,072.24
18	TM-043/2021/012 DAÑ	575,117.76
19	TM-043/2021/013 DAÑ	517,580.24
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$5,191,479.43
TOTAL		\$12,201,012.29

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS